



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Habiéndose aprobado por Resolución del Primer Teniente de Alcaldía nº 2025-0122, de 7 de febrero, por delegación de funciones de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de personal laboral temporal en la categoría de Personal de Limpieza de Interiores de Edificios e Instalaciones, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN*Primera. Normas generales*

Es objeto de las presentes Bases la provisión, en régimen de sustitución por vacante, de la plaza de nueva creación en el Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2022 en la categoría de personal de Limpieza de Interiores de Edificios e Instalaciones.

Servicio/Dependencia: Servicio de Limpieza de Interiores Edificios e Instalaciones

Denominación del puesto: Personal de Limpieza

Naturaleza: Personal laboral temporal

Periodo de contratación: Hasta la cobertura del puesto por personal laboral fijo o, en cualquier caso, con un periodo máximo de tres años desde su contratación

Nº de puestos: Uno

Grupo: Grupo de cotización 10

Grupo V en el II Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Sahagún

Categoría: Personal de Limpieza

Jornada: Completa – 37 ½ horas semanales

Horario: Jornada partida, prestada de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos

Titulación exigible: Certificado de escolaridad

Sistema selectivo: Concurso de méritos

N.º de vacantes: Una

Funciones enunciativas y no limitativas: Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies, ventanas y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de temporal en la modalidad de sustitución para la cobertura del puesto durante el proceso de selección por personal laboral fijo, regulada por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo. La naturaleza del contrato es laboral temporal y se extinguirá con la cobertura definitiva del puesto, por el transcurso del periodo máximo de tres años o por cualesquiera otras causas legalmente establecidas.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad. Las titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas por el Organismo público español que corresponda y acreditarse dicha homologación con el certificado oficial
- f) No tener anotación en el registro central de delitos de naturaleza sexual.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún del Ayuntamiento de Sahagún se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://sahagun.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Con la solicitud (Anexo I) se presentarán los siguientes documentos:

- DNI / NIE
- Título académico exigido
- Justificante del pago de la tasa por la expedición y reintegro de documentos (Anexo II)
- Documentos acreditativos de los méritos alegados
- Certificado de delitos de naturaleza sexual

Deberán aportar justificante que acredite el pago de la tasa por la expedición y reintegro de documentos, derechos de exámenes, por importe de dos euros (2,00 €), realizado en cuenta municipal de CAJA MAR ES39 3058 5407 1627 3200 0071 o mediante tarjeta en las oficinas municipales. La falta de justificación del pago de derechos de examen, realizado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante. La renuncia, expresa o tácita, a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes. No procederá la devolución cuando el aspirante no resulte admitido en el proceso selectivo por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://sahagun.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://sahagun.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición y constitución del Tribunal calificador.

Sexta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en forma de concurso. No se tendrán en cuenta los méritos no acreditados, en la forma establecida en estas Bases, en el plazo de presentación de las solicitudes.

Procedimiento de selección: Concurso

1. Formación: Hasta un máximo de 5 puntos

1.a) Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria. Se acreditará con la presentación de títulos originales o compulsados. En su defecto, solicitud de expedición del título y acreditación de la superación de los estudios académicos.

- Por título de Bachiller superior o equivalente, 2 puntos

1.b) Por cada curso de formación o perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se refiere esta convocatoria, cuya duración hubiera sido igual o superior a 25 horas, organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el funcionariado de administraciones públicas o por promotores de planes de formación continua para el personal de las Administraciones públicas, realizados en los cinco años anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración y la programación documental. Deberán presentarse documentos originales o compulsados. Hasta un máximo de 3 puntos.

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

2. Experiencia: hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado de servicios prestados o mediante contrato laboral/nombramiento y vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo y la vida laboral. Deberán presentarse documentos originales o compulsados y acreditarse la categoría laboral y funciones prestadas. Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

2.a) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias del puesto al que se pretende acceder, con la misma categoría profesional que tiene asignada el puesto convocado. 0,10 puntos por cada mes completo (no serán objeto de valoración periodos inferiores). Hasta un máximo de 5 puntos.

2.b) Por servicios efectivos prestados en empresas, entidades o centros privados, en calidad de contratado laboral, indefinido o temporal, con la misma categoría profesional que tiene asignada el puesto convocado: 0,05 puntos por cada mes completo (no serán objeto de valoración periodos inferiores). Hasta un máximo de 4 puntos

En caso de empate, conforme establece el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el apartado de formación. De persistir el empate, se realizará sorteo público entre los aspirantes empatados, para lo cual el Tribunal procederá a realizar convocatoria pública al menos con un día de antelación.

Octava.- Calificación, acreditación de requisitos exigidos y contratación

Concluida la baremación, el Tribunal expondrá al público -en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios- anuncio del resultado de baremación, pudiendo presentarse alegaciones contra el mismo durante el plazo de tres días desde su publicación. El Tribunal es el órgano competente para resolver sobre las alegaciones presentadas y, resueltas las mismas, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación y que, en ningún caso, podrá exceder del número de puesto convocado.

Para la contratación así como para la inclusión en la Bolsa de empleo no se exige una puntuación mínima. El orden de los aspirantes se realizará por la mayor puntuación obtenida.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La contratación derivada de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal laboral fijo de esta Administración.

El aspirante propuesto acreditará, en el plazo de tres días, desde la publicación de la propuesta de contratación realizada por la Alcaldía de Sahagún, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal y se hará pública en la Sede Electrónica.

El aspirante seleccionado, a la fecha de su contratación, deberá disponer de certificado digital que permita la relación con esta Administración obligatoriamente a través de medios electrónicos (artículo 14.2.e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sahagún (<https://sahagun.sedelectronica.es/info.0>); las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido; la notificación por medios electrónicos -de carácter obligatorio-, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal laboral fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su contratación.

Novena. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo será de un mes. Si la contratación del trabajador no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos; superado el mes, con uno o varios periodos de contratación, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo en los siguientes supuestos, en los que el aspirante pasará a ocupar el último puesto:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de quince minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas. Transcurrido este plazo sin su presentación, causará baja definitiva en la bolsa de empleo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Décima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://sahagun.sedelectronica.es>] y/o en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que lo dictó del Ayuntamiento de Sahagún de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sahagún, a 8 de febrero de 2025.—El Primer Teniente de Alcalde, Por delegación de la Alcaldía (Decreto 2024-1347, de 10 de diciembre), Zacarías José Gutiérrez Rodríguez.